CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 190 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMA S.A NEGSA. OBJETO: Adquisición de un servicio de soporte y mantenimiento para seis (6) servidores IBM Power 740, un (1) servidor IBM Power 720, una (1) HMC (Hardware Management Console) y dos (2) switches de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, hasta el 31 de diciembre del 2020. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES.** Para la ejecución del presente contrato las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a **LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** serán las siguientes**: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Cumplir a cabalidad con las obligaciones descritas en el **Anexo N°2 de Especificaciones Técnicas** 2*)* Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato. 3*)* Garantizar la originalidad de los repuestos 4). Cumplir con las obligaciones previstas y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir o los servicios a prestar, para lo cual el contratista empleara todos los recursos técnicos, económicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 5) Realizar la prestación del servicio con la herramienta y equipo idóneo. 6) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas. 7) Realizar el mantenimiento adicional ofertado 8) Realizar una capacitación básica sobre el sistema operativo de los equipos IBM POWER, para mínimo 3 funcionarios de la entidad. 9) Realizar una capacitación básica sobre IBM VIOS, para mínimo 3 funcionarios de la entidad. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Remitir a la U.A.E Contaduría General de la Nación en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la correcta iniciación del contrato. b) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. c) Iniciar la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. d) cumplir a cabalidad del Anexo No.2 especificaciones técnicas. e) Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato. f) Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. g) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la U.A.E Contaduría General de la Nación para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. i) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los términos y plazos establecidos en el contrato que surja del proceso de selección. j) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. k) Coadyuvar con la U.A.E Contaduría General de la Nación para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. l) Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. m) Mantener informada a la U.A.E Contaduría General de la Nación de su dirección para comunicación y notificaciones. n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones descritas en el literal **B** de la presente cláusula, son de contenido general para los contratos celebrados

por la U.A.E Contaduría General de la Nación con persona jurídica y se exigirá su cumplimiento en tanto tengan relación directa con el mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Son obligaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación las siguientes: **1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados en la forma y términos establecidos. **3)** Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4**)** Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto Número 1082 DE 2015, y sus Decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato a celebrar será la suma de **ciento treinta y ocho millones novecientos noventa y dos mil pesos ($138.992.000).** Incluidos la totalidad de impuestos a que haya lugar. La cancelación de este servicio se efectuará en mensualidades vencidas hasta completar el valor del contrato. Se debe adjuntar el informe de actividades correspondiente al mes que se está facturando. Para la cancelación de las mensualidades es necesario adjuntar el informe de actividades realizadas durante el mes facturado, teniendo en cuenta relacionar en dichas actividades de servicio, soportes, mejoras o reparaciones y repuestos, mantenimientos preventivos o correctivos en caso de que hayan sucedido en el período correspondiente. Dichos valores serán cancelados al contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro debidamente diligenciadas y aprobadas por la U.A.E. Contaduría General de la Nación. Para el pago se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Factura o cuenta de cobro. b) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa revisión de toda la solución y la documentación requerida. c)Acreditación de pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del periodo del servicio prestado. El pago se realizará previa entrega física de los documentos acordados en el contrato y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II. Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos; en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del Contratista. EL CONTRATISTA no podrá ejecutar ninguna actividad, ni suministrar ningún repuesto sin previa autorización del Supervisor del contrato.

DOCUMENTOS	FISICO	SECOP II
Pago de seguridad social	X	X
Factura e informe que soporten dicho documento	X	X
Certificación de cumplimiento a satisfacción	X	X

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente al avance del contrato. No obstante, lo anterior, el pago

estará sujeto a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley. La U.A.E Contaduría General de la Nación consignará en la Cuenta de ahorros Nº 019166800 del Banco AV VILLAS, a nombre del contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la U.A.E Contaduría General de la Nación. **CLÁUSULA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa y sin ninguna clase de subordinación frente a la UAE Contaduría General de la Nación, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Conforme a lo expresado en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por Agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: la terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor de este. **CLÁUSULA DECIMA - LIQUIDACION:** La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION**: El presente contrato está sometido a la ley colombiana y, en especial, se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto con fuerza de Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o afines. En lo no previsto en esta norma y en cuanto fueren compatibles, se aplicarán las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa y las disposiciones comerciales y civiles. **PARAGRAFO:** En consideración al fundamento jurídico, la modalidad de selección adelantada fue mediante la selección abreviada de menor cuantía, definidas así en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado para tal fin en artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que tratan los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00
ISO 9001 SC-7328-1 | ISO 14001 SA-CER 366516 | ISO 45001 OS – CER 366518 | ISO / IEC 27001 OS-CER 660642 | IQNet

establecido en el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Contaduría General de la Nación en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:** Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado" de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones". En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad junto con el contrato con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición estará vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) años más. El Acuerdo de Confidencialidad se suscribirá al momento de firmar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación en el SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: **1)** La expedición del registro presupuestal definitivo. **2)** La aprobación de las garantías por la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN **3)** Suscripción del acta de inicio de los servicios por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA.

(ESTE DOCUMENTO ES APROBADO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II)